



DGP



**INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA Y TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-025-2023, SEGUIDO EN CONTRA DE ENAP REFINERÍAS S.A.**

**RES. EX. N° 4/ROL F-025-2023**

**Valparaíso, 7 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 28 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2023, con la formulación de cargos a ENAP Refinerías S.A. (en adelante, "el titular"), titular del complejo industrial "ENAP Refinerías Aconcagua", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LOSMA.
2. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 29 de junio de 2023, según el acta de notificación personal que forma parte del expediente del presente procedimiento.
3. Posteriormente, con fecha 31 de julio de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó descargos y dio respuesta al Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-025-2023, acompañando determinados antecedentes.
4. Luego, mediante Res. Ex. N°2/Rol F-025-2023, de 28 de febrero de 2024, se tuvo por presentados los descargos y se requirió determinada información dentro del plazo de 3 días hábiles, plazo que fue ampliado en 2 días adicionales mediante la Res. Ex. N°3/Rol F-025-2023.

5. Con fecha 6 de marzo de 2024 el titular efectuó una presentación a fin de dar respuesta al requerimiento de información formulado mediante la Res. Ex. N°2/Rol F-025-2023, la que fue complementada mediante un escrito presentado con fecha 8 de marzo de 2024, acompañando los siguientes anexos:

5.1 Anexo N°1: Carta N°148/2023, de 3 de marzo de 2023, enviada por ENAP Refinerías S.A. a SMA, que remite información que indica; Carta N°6/2024, de 10 de enero de 2024, enviada por ENAP Refinerías S.A. a Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que responde Oficio CP 17230/2023; Carta N°263/2023, de 31 de agosto de 2023, enviada por ENAP Refinerías S.A. a Seremi MMA Región de Valparaíso, que informa inicio de operación de equipo Wet Gas Scrubber (WGS) y cese de aplicación de DESOX en Unidad de Cracking Catalítico; Acta rectificatoria de inicio de contrato AC31097781, elaborada por ENAP Refinerías S.A. y; Acta de recepción de proyecto "Nueva Unidad de Abatimiento de Emisiones Atmosféricas para ENAP Refinería Aconcagua WGS", de 29 de diciembre de 2023, elaborada por ENAP Refinerías S.A.

5.2 Anexo N°2: Planilla excel denominada "Etapas Proyecto WGS" y antecedentes de contratos y comprobantes de pago de etapa preinversional y de etapa de ejecución del proyecto WGS.

5.3 Anexo N°3: Planilla excel denominada "Reducción de emisiones WGS"; Carta N°23, de 01 de febrero de 2024, emitida por ENAP Refinerías S.A. a SMA, que remite informe de cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 del PPDA CQP; Informe denominado "Calculo de emisiones MP-NO<sub>x</sub>-SO<sub>2</sub>-COV Refinería Aconcagua, Cogeneradora, Terminal Marítimo Quintero periodo 01 enero 2023- 31 diciembre 2023" y anexos respectivos;

5.4 Anexo N°4: Informe denominado "Estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 e informe de auditor independiente" y; planilla excel denominada "Balance 8 columna ERSA".

6. Finalmente, teniendo en consideración que no se identifican diligencias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado, que fueran necesarias de practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

7. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

I. **TENER POR PRESENTADA** la información ingresada el 6 de marzo de 2024, complementada con fecha 8 de marzo de 2024, por ENAP Refinerías S.A., que da respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N°2/Rol F-025-2023.

II. **INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** los antecedentes individualizados en el considerando 5 de la presente resolución.

III. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-025-2023, seguido en contra de ENAP Refinerías S.A.

IV. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a Patricio Farfán Bórquez, Rodrigo Guzmán Rosen y Cristián Ruiz Araneda, en representación de ENAP Refinerías S.A., a las siguientes casillas de correo electrónico:



Lilian Solís Solís  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Correo electrónico:**

- Patricio Farfán Bórquez, Rodrigo Guzmán Rosen, Cristián Ruiz Araneda, ENAP Refinerías S.A.



**CC:**

- Jefatura Oficina Regional de Valparaíso, SMA.